

Medellín, mayo 16 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.034 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002070	Mayo 15	3	2025070002078	Mayo 15	26
2025070002071	Mayo 15	5	2025070002079	Mayo 15	30
2025070002072	Mayo 15	8	2025070002080	Mayo 15	32
2025070002073	Mayo 15	10	2025070002081	Mayo 15	38
2025070002074	Mayo 15	12	2025070002082	Mayo 15	41
2025070002075	Mayo 15	15	2025070002083	Mayo 15	43
2025070002076	Mayo 15	17	2025070002084	Mayo 15	45
2025070002077	Mayo 15	22	2025070002085	Mayo 15	47

Sumario Ordenanza mayo 2025

Número	Fecha	Página
10	Mayo 16	49



Radicado D 2025070002070

Fecha 15/05/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y

CONSIDERANDO QUE

La Constitucion Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores publicos se hara por las causas previstas en la Constitucion y la Ley

Los articulos 2 2 11 1 1 y 2 2 11 1 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontanea e inequivoca, su decision de separarse del servicio La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesacion de las funciones publicas

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante oficio radicado 2025010170655 del 07/04/2025, la señora GILMA DE LA CRUZ MANRIQUE GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía 22100959, presento renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Codigo 407, Grado 04, NUC Planta 2000001748, ID Planta 2020007139, adscrito a la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza del municipio de Sonson, adscrito a la Direccion de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educacion, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de mayo de 2025

La renuncia se aceptara a partir de la comunicacion

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones “

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar la renuncia presentada por la señora **GILMA DE LA CRUZ MANRIQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía **22100959**, para separarse del empleo al cargo en carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001748, ID Planta 2020007139, adscrito a la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gomez Isaza del municipio de Sonson, adscrito a la Direccion de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educacion, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicacion del presente acto administrativo

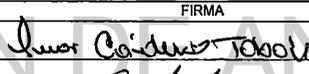
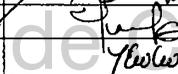
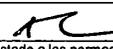
ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido del presente Decreto a traves de correo electronico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Direccion de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO Recursos Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario Dir Talento Humano		05/05/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dir Asuntos legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos legales		13/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		14/05/25
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		14-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		14-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070002071

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **NELSON MAURICIO JIMÉNEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15488140**, LICENCIADO EN SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8498; el señor JIMÉNEZ SERNA, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. LA MILAGROSA, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 19463, en reemplazo de **AURA MILENA URIBE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43161596**, quien pasó a otra Entidad Territorial Certificada efectuado mediante Resolución N° 2025060165147 del 31 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **NELSON MAURICIO JIMÉNEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15488140**, LICENCIADO EN SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. LA MILAGROSA, del municipio de ABRIAQUI,

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

plaza N° 19463, en reemplazo de **AURA MILENA URIBE SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43161596**, quien pasó a otra Entidad Territorial Certificada efectuado mediante Resolución N° 2025060165147 del 31 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **NELSON MAURICIO JIMÉNEZ SERNA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

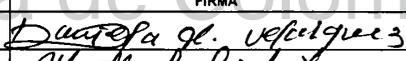
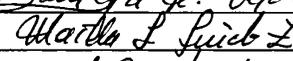
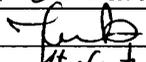
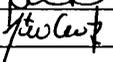
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		8.5.25.
Revisó:	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		13.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		13-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado D 2025070002072

Fecha 15/05/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de caracter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo" "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte senamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo", "Traslados por razones de seguridad "

Mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, se traslado por motivos de salud al señor **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70431854**, para la I E SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de LIBORINA, plaza N° 173, quien venia laborando como Directivo Docente Rector, en la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

En consecuencia, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1077440772**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70431854**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, el señor ARCE MOSQUERA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I E R EL PRODIGIO, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 242

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077440772**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E SAN LUIS, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 240, en reemplazo de **ÁLVARO DE JESÚS FLÓREZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70431854**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070002015 del 13 de mayo de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo al señor **CESAR ENRIQUE ARCE MOSQUERA**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

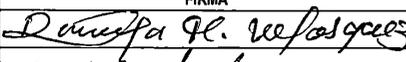
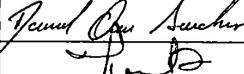
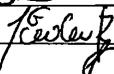
ARTÍCULO TERCERO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		13-5-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		13/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendlata Directora de Asuntos Legales		14/05/25
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		14-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

**DECRETO****Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. **"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... 5. **Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."**

Mediante el Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, en el artículo tres, numeral veintidós, se nombró en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

"Por el cual se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
22	1077449474	INGRI YOJANY MORENO RAYOS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	C. E. R. MONTE ALTO	Ciencias naturales - química	7331	MORENO IBARGUEN JHON FREDY 1076819363 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva al señor **JHON FREDY MORENO IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076819363**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO sede C. E. R. MONTE ALTO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7331.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva al señor **JHON FREDY MORENO IBARGUEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076819363**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en el I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO sede C. E. R. MONTE ALTO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 7331; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	09-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	12/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	12/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	13-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	13-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070002074

Fecha 15/05/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, articulo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situacion administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2 4 6 3 13 Encargo *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo"* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante la Resolución No 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procedió a realizar un encargo de manera directa

El señor **ROBER MIGUEL PETRO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78699636**, PROFESIONAL ACUICULTURA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3BM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu Ambiental, en la I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18623, el señor PETRO MARTÍNEZ, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I E R BERNARDO SIERRA, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 149, en reemplazo de **OSCAR IVÁN RESTREPO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98651646**, quien pasó a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070001079 del 19 de marzo de 2025

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **ROBER MIGUEL PETRO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **78699636**, PROFESIONAL ACUICULTURA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3BM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R BERNARDO SIERRA,

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 149, en reemplazo de **OSCAR IVÁN RESTREPO YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98651646**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070001079 del 19 de marzo de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor **ROBER MIGUEL PETRO MARTÍNEZ**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no proceden recursos de reposición ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

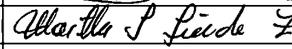
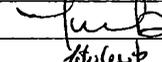
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		8.5.25
Revisó	Martha Lorett Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		13-05 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002075

Fecha: 15/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto N° 2025070001525 del 07 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 45 ley 1437 de 2011 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070001525, del 07 de abril de 2025, se nombró en una vacante temporal al señor **JORGE ALEJANDRO SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038096715, para la I.E. SANTA TERESITA sede EU SANTA TERESITA – SEDE PRINCIPAL, nivel básica primaria, plaza No 2009, del Municipio de CAUCASIA.

En atención a que en no se menciona el título profesional del docente **SANCHEZ PALACIO, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA**, motivo por el cual se hace necesario modificar el artículo Primero del Decreto N°2025070001525, del 07 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal del señor **JORGE ALEJANDRO SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038096715, para la I.E. SANTA TERESITA sede EU SANTA TERESITA – SEDE PRINCIPAL, nivel básica primaria, plaza No 2009, del Municipio de CAUCASIA. En remplazo de la docente **LILIANA***

PATRICIA OSORIO RAMOS identificada con cédula No 39275659, docente en propiedad, quien pasa a un encargo en coordinación según Decreto 2025070001435, en la I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL sede I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza No 434”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2025070001525, del 07 de marzo de 2025, en el artículo Primero como se describe a continuación:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal del señor **JORGE ALEJANDRO SANCHEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038096715, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, para la I.E. **SANTA TERESITA** sede **EU SANTA TERESITA – SEDE PRINCIPAL**, nivel básica primaria, plaza No 2009, del Municipio de **CAUCASIA**. En remplazo de la docente **LILIANA PATRICIA OSORIO RAMOS** identificada con cédula No 39275659, docente en propiedad, quien pasa a un encargo en coordinación según Decreto 2025070001435, en la I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL sede I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza No 434”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **SANCHEZ PALACIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas. Profesional Universitario.	Gloria Pulgarin C	09/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.	Daniel Ossa Sánchez	12/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendileta. Directora de Asuntos Legales.	Maria Mendileta	12/05/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.	Harrison Franco	12-05-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo.	Adrián Castro	14-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002076

Fecha: 15/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:**

“.....”

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Mediante Resolución 2024060387113 del 30/08/2024, se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278) del municipio de Amalfi – Antioquia.

La resolución citada, en su artículo primero: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes I.E.R. LA GARDEÑA (DANE 205031001235) y la I.E.R. SALAZAR (DANE 205031000581), pertenecientes a la I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516) del municipio de Amalfi – Antioquia.

El artículo segundo: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar las sedes I.E.R. ROMAZÓN (DANE 205031000921), y la I.E.R. POCORÓ ABAJO (DANE 2050031001120) pertenecientes a la I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056) del municipio de Amalfi – Antioquia.

En el artículo tercero: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130084 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar al C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278) del municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes del municipio en mención: C.E.R. LA GARDEÑA (DANE 205031001235), ubicada en la vereda La Gardeña; I.E.R. SALAZAR (DANE 205031000581), ubicada en la vereda Salazar, la I.E.R. ROMAZÓN (DANE 205031000921), ubicada en la vereda Romazón; y la I.E.R. POCORÓ ABAJO (DANE 2050031001120), ubicada en la vereda Pocoró de San Joaquín

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Amalfi los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL/ÁREA	N° CARGO DOCENTE
AMALFI	I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	C.E.R. LA GARDEÑA	22041916	MATEMÁTICAS	4022
			22864860	BÁSICA PRIMARIA	4021
		I.E.R. SALAZAR	8047611	MATEMÁTICAS	5415
			1018347728	BÁSICA PRIMARIA	4029
	I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA	I.E.R. ROMAZÓN	1018351760	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4053
			1035232054	BÁSICA PRIMARIA	4052
		I.E.R. POCORÓ ABAJO	8013809	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4045
				BÁSICA PRIMARIA	4043

“.....”

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados a la C.E.R. GURRIA del municipio de Amalfi

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL/ÁREA	N° CARGO DOCENTE
AMALFI	C.E.R. LA GURRIA	C.E.R. LA GARDEÑA	22041916	MATEMÁTICAS	4022
			22864860	BÁSICA PRIMARIA	4021
		I.E.R. SALAZAR	8047611	MATEMÁTICAS	5415
			1018347728	BÁSICA PRIMARIA	4029
		I.E.R. ROMAZÓN	1035232054	BÁSICA PRIMARIA	4052
		ROMAZÓN	1018351760	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4053
		I.E.R. POCORÓ ABAJO	8013809	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4045
				BÁSICA PRIMARIA	4043

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA MILENA GÓMEZ MONTESINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22864860, NORMALISTA SUPERIOR. Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en básica primaria; para el **C.E.R. LA GURRIA**, sede **C. E. R. LA GARDEÑA**, Cargo docente No. **4021**, del municipio de AMALFI. La educadora Sandra Milena, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **C. E. R. LA GARDEÑA** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DAZA CALDERON DIANA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22041916, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS. Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en básica secundaria matemáticas, para el **C.E.R. LA GURRIA**, sede **C. E. R. LA GARDEÑA**, Cargo docente No. **4022**, del municipio de AMALFI. La educadora Diana Marcela, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **C. E. R. LA GARDEÑA** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DELGADO CASTILLO JUAN ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8047611, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS. Vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, como docente de aula, en básica secundaria, matemáticas, para el **C.E.R. LA GURRIA** sede **I. E. R. SALAZAR**, Cargo docente No. **5415**, del municipio de AMALFI. El educador Juan Alberto, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. SALAZAR** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CADENA**

“.....”

MAMIÁN MARIA ALEJANDRA, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018347728**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA. Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como docente de aula, en básica primaria; para el **C.E.R. LA GURRIA** sede **I. E. R. SALAZAR**, Cargo docente No. **4029**, del municipio de AMALFI. La educadora María Alejandra, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. SALAZAR** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MEDINA VILLADA ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018351760**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA. Vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como docente de aula, en básica secundaria; Humanidades Lengua Castellana, para el **C.E.R. LA GURRIA** sede **I. E. R. ROMAZON**, Cargo docente No. **4053**, del municipio de AMALFI. La educadora Alejandra, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **I. E. R. ROMAZON** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ECHEVERRI SUCERQUIA MARIO HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8013809**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA. Vinculado en Propiedad, como docente de aula, grado de escalafón 2A, Humanidades Lengua Castellana, para el **C.E.R. LA GURRIA** sede **I. E. R. POCORO ABAJO**, Cargo docente No. **4045**, del municipio de AMALFI. El educador Mario Hugo, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA**, sede **I. E. R. POCORO ABAJO** del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

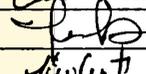


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	21-04-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		05/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		09/05/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09.05.25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070002077

Fecha: 15/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

“.....”

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Mediante Resolución 2024060387818 del 03/09/2024, se reorganizan unas sedes educativas y se agregan a la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191) del municipio de Amalfi – Antioquia.

La resolución citada, en su artículo primero: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130087 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO (DANE 205031001081) perteneciente a la I.E. PUEBLO NUEVO (DANE 105031001583) del municipio de Amalfi – Antioquia.

El artículo segundo: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de desagregarlas sedes I.E.R. EL TIGRILLO (DANE 205031001189) y el C.E.R. PAVAS (DANE 205031001146), pertenecientes al C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi – Antioquia.

En el artículo tercero: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130118 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar a la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191) del municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes del municipio en mención: I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO (DANE 205031001081), ubicada en la vereda El Silencio Monos; C.E.R. PAVAS (DANE 205031001146), ubicada en la vereda Pavas, y la I.E.R. EL TIGRILLO (DANE 205031001189), ubicada en la vereda El Tigrillo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Amalfi los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL/ÁREA	N° CARGO DOCENTE
AMALFI	I.E. PUEBLO NUEVO	I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS		CIENCIAS NATURALES	4082
			32092462	PRIMARIA	4081
	C.E.R. TINITACITA	I.E.R. EL TIGRILLO	1065011632	PRIMARIA	4009
			C.E.R. PAVAS	15539893	PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados a la I.E.R. PORTACHUELO del municipio de Amalfi

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
AMALFI	I.E.R. PORTACHUELO	I. E. R. VÍCTOR CÁRDENAS		CIENCIAS NATURALES	4082
			32092462	BÁSICA PRIMARIA	4081
		I.E.R. EL TIGRILLO	1065011632	BÁSICA PRIMARIA	4009

“.....”

		C. E. R. PAVAS	15539893	BÁSICA PRIMARIA	3999
--	--	-------------------	----------	--------------------	------

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a RIOS CARVAJAL LIRIAN HERCILIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32092462, LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA. Vinculada en Provisionalidad vacante Definitiva, como docente de aula, en básica primaria, para la I.E.R. PORTACHUELO sede I. E. R. VICTOR CARDENAS, Cargo docente No. 4081, del municipio de AMALFI. La educadora Lirian Hercilia, viene como docente del mismo nivel y área de la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. VICTOR CARDENAS del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CERMEÑO PEREZ MARIA FERNANDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1065011632, LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA. Vinculada en Propiedad, como docente de aula, en básica primaria, para la I.E.R. PORTACHUELO sede I. E. R. EL TIGRILLO, Cargo docente No. 4009, del municipio de AMALFI. La educadora María Fernanda, viene como docente del mismo nivel y área del C.E.R. TINITACITA, sede I. E. R. EL TIGRILLO del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CASTRILLON CORDOBA WILSON ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía N° 15539893, NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA. Vinculado en Propiedad, como docente de aula, básica primaria, para la I.E.R. PORTACHUELO sede C. E. R. PAVAS, Cargo docente No. 3999, del municipio de AMALFI. El educador Wilson Alexander, viene como docente del mismo nivel y área de la C. E.R. TINITACITA, sede C. E. R. PAVAS del municipio de Amalfi.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

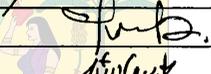
“.....”

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	09-05-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		09/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		09/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002078

Fecha: 15/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

“.....”

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Mediante Resolución 2024060387115 del 30/08/2024, se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi – Antioquia.

La resolución citada, en su artículo primero: modificó parcialmente la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes I.E.R. MONDRAGÓN (DANE 205031001201) y la I.E.R. EL JARDÍN (DANE 205031001367), pertenecientes a la I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516) del municipio de Amalfi – Antioquia.

El artículo segundo: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar la sede I.E.R. CRUCES (DANE 205031001391), perteneciente a la I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056) del municipio de Amalfi – Antioquia.

En el artículo tercero: modifica parcialmente la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar al C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes del municipio en mención: I.E.R. MONDRAGÓN (DANE 205031001201)), ubicada en la vereda Mondragón; I.E.R. EL JARDÍN (DANE 205031001367), ubicada en la vereda El Jardín; y la I.E.R. CRUCES (DANE 205031001391), ubicada en la vereda Cruces.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Amalfi los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL/ÁREA	N° CARGO DOCENTE
AMALFI	EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	I.E.R. MONDRAGÓN	1037594325	ED. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	4028
			39208087	PRIMARIA	4027

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al C.E.R. TINITACITA del municipio de Amalfi

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL/ÁREA	N° CARGO DOCENTE
AMALFI	C.E.R. TINITACITA	I.E.R. MONDRAGÓN	1037594325	ED. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	4028
			39208087	PRIMARIA	4027

“.....”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALINAS BETANCUR EDY ORLEISON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037594325**, LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES; MAGISTER EN EDUCACIÓN. Vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula, en Educación Física Recreación y Deporte, para el **C.E.R. TINITACITA**, sede **I. E. R. MONDRAGON**, Cargo docente No. **4028**, del municipio de AMALFI. El educador Edy Orleison, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. MONDRAGON** del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZAPATA SANTOS INDIRA DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39208087**, LICENCIADA EN PREESCOLAR. Vinculada en Provisionalidad vacante Definitiva, como docente de aula, en Básica Primaria, para el **C.E.R. TINITACITA**, sede **I. E. R. MONDRAGON**, Cargo docente No. **4027**, del municipio de AMALFI. La educadora Indira de Jesús, viene como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. MONDRAGON** del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BUILES MUÑETON JUAN ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71175301**, LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS. Vinculado Provisionalidad vacante Temporal, como docente en Básica Primaria, para el **C.E.R. TINITACITA**, sede **I. E. R. MONDRAGON**, Cargo docente No. **4027**, del municipio de AMALFI. El educador Juan Andrés, viene cubriendo incapacidad como docente del mismo nivel y área de la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. MONDRAGON** del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

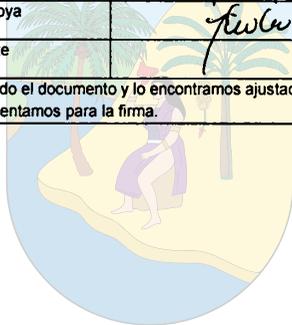
"....."

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	08-05-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	09/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	09/05/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	12-05-23.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de despacho	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	12-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado D 2025070002079

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070001143, del 20 de marzo de 2025 y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Resolucion N° 2025070001143, del 20 de marzo de 2025, en el articulo segundo, numeral 17, se dio por terminada a la provisionalidad en vacante definitiva del señor **SANTIAGO GIRALDO GALLEGRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1001755793**, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E R PRESBITERO MARIO ANGEL sede I E R PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Argelia, plaza N° 9541.

Ahora bien, en atencion a que las directivas de la Secretaria de Educacion de Antioquia tomaron la decision de dar continuidad al nombramiento Provisionalidad Vacante Definitivo del señor **SANTIAGO GIRALDO GALLEGRO** en otro establecimiento educativo, con el fin de garantizarle la continuidad laboral, se hace necesario dejar sin efectos la terminacion de la Provisionalidad Vacante Definitivo efectuada en el articulo segundo, numeral 17 del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, y en consecuencia, dar continuidad y trasladar al señor **SANTIAGO GIRALDO GALLEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1001755793**, Normalista Superior, en Provisionalidad Vacante Definitivo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, para la I E **SANTA TERESA**, sede C E R BUENOS AIRES, del municipio de Argelia, plaza N° **9613**, en reemplazo de **NORMAN DE JESUS PEREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70302412, quien renuncio.

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025 y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Dejar sin efectos, en su artículo segundo del Decreto 2025070001143, del 20 de marzo de 2025, la terminación de la provisionalidad del docente descrito a continuación

“ARTÍCULO SEGUNDO Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva

N°	CEDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
17	1001755793	GIRALDO GALLEGO SANTIAGO	ARGELIA	IE R PRESBITERO MARIOANGEL	IE R PRESBITERO MARIOANGEL	Primaria	9541

ARTÍCULO SEGUNDO Dar continuidad y trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANTIAGO GIRALDO GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1001755793**, Normalista Superior, en provisionalidad vacante Definitiva como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I E SANTA TERESA sede C E R BUENOS AIRES, del municipio de Argelia, plaza N° 9613, en reemplazo de **NORMAN DE JESUS PEREZ OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70302412**, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar al señor **SANTIAGO GIRALDO GALLEGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

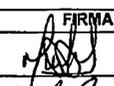
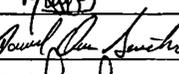
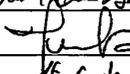
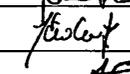
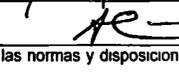
ARTÍCULO CUARTO Las disposiciones del Decreto N° Decreto 2025070001143, del 20 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario		12/05/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		12/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado D 2025070002080

Fecha 15/05/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia



DECRETO

“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a un docente financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto Nacional 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar

el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()”

El artículo 365 de la Constitución Política, dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”*

El literal l del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, indica () *“El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos” () i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”*

El Decreto 1278 de 2002 infiere que *“El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo, cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias, cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado”*

El artículo 2 2 3 3 3 del Decreto 1427 de 2022, evidencia los requisitos mínimos exigidos para dar viabilidad jurídica a las incapacidades médicas por accidentes o enfermedades de origen común, la cual debe ser sustentada y aceptada por el médico tratante

El Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, dispone las causales del retiro del servicio en el artículo 2 2 11 1 1, así *“El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por () 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”*

En igual sentido, el artículo 2 2 11 1 9 del Decreto *ibidem* reza que, *“El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa 1 No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar 2 Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos 3 No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto 4 Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo”*

El artículo 2 2 11 1 10 del Decreto Ibidem constituye que el “*Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes* **PARÁGRAFO** *Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan*

El Consejo de Estado, en Sentencia con radicado No 68001-23-15-000-2000-01185-01(2151-07), C P Gustavo Eduardo Gomez Aranguren, establece que “ *Tanto para los funcionarios de libre nombramiento como para los de Carrera, la declaratoria de vacancia por abandono del cargo no señala condicionamiento alguno de culpabilidad, solo basta que este ocurra, en los términos del artículo 126 del decreto 1950 de 1973, para que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo*

Es una previsión que favorece en principio a la administración no al administrado y que tiene razón lógica en la protección del interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos del artículo 126 del decreto 1950 de 1973 Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario, basta que se compruebe tal circunstancia para proceder la forma ordenada por la ley Es decir, que esta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa, lo cual podrá hacer después de adelantar un trámite breve y sumario que respete el debido proceso En este orden de ideas, la declaratoria de destitución por vía disciplinaria, son independientes, no depende una de la otra, no son excluyentes, poseen trámites diferentes, competencia funcional diversa y con una semejanza la misma causal abandono del cargo De manera que, no es ilegal la actuación de la administración, cuando actúa primero, con el procedimiento administrativo y luego con el procedimiento disciplinario, razón por la cual el cargo por este argumento no prosperará ”

Verbigracia a lo anterior, en Sentencia con radicado No 54001-23-31-000-1999-00259-01(0140-11), del Consejo de Estado, C P Alfonso Vargas Rincon establece que “*De conformidad con la normativa transcrita y la jurisprudencia citada, en los casos en que se presenta la ausencia de un empleado al trabajo durante tres días consecutivos, el nominador deberá adelantar un procedimiento breve y sumario en donde se respete el debido proceso al encartado, concediendo la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción y defensa, con el objeto de acreditar la inasistencia y una vez comprobado que no existió justa causa para la misma, procedera a declarar la vacancia del empleo, sin perjuicio de que el servidor pueda allegar las pruebas que justifiquen su ausencia, evento en el cual no procedería la declaratoria de vacancia ”*

Con respecto al Derecho Fundamental a la Educacion de los niños, niñas y adolescentes, la Sentencia T-008 de 2016, M P Alberto Rojas Rios, establece que *“El derecho fundamental a la educación de los menores de 18 años cobra especial relevancia en atención al principio del interés superior del niño, el cual debe responder a sus necesidades El Estado tiene la obligación de determina las medidas pertinentes para la prestacion del servicio, las cuales, deben atender al interés de niños, niñas y adolescentes sobre otras consideraciones y derechos, para así apuntar a que reciban un trato preferente, de forma que se garantice su desarrollo integral y armonico como miembro de la sociedad, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho ”*

La señora **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218, Licenciada en Educacion Artistica Enfasis en Danza y Teatro, vinculada en Propiedad PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, en el area de Primaria, labora en **I E MADRE LAURA MONTOYA sede C E R CHIMURRO**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza No 8209 de conformidad con el Decreto No 2025060009795 del 12 de marzo de 2025, nombramiento el cual, esta vigente hasta la fecha

Mediante comunicacion a traves correo electronico, enviado el 22 de abril de 2024, la rectora de la **I E MADRE LAURA MONTOYA sede C E R CHIMURRO** del municipio de Dabeiba, Antioquia, pone en conocimiento a la Direccion de Talento Humano de la Secretaria de Educacion de Antioquia, el ausentismo laboral de la Docente **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, los días 1, 2, 3, 4, 10, 11, 21, 22 de abril de 2025

Por consiguiente, mediante requerimiento formal con radicado No 2025030135161 del 23 de abril del año en curso, la Direccion de Talento Humano de la secretaria de Educacion solicito a la docente **CUERO VERGARA**, manifestar la justificacion por los dias no laborados como docente de aula en la **I E MADRE LAURA MONTOYA sede C E R CHIMURRO** del municipio de Dabeiba, Antioquia, donde debio prestar su labor docente y, en efecto de esto, se le brindaron tres (3) dias habiles para su respuesta

Pasados los (3) dias habiles para ejercer el Derecho de Defensa y Contradiccion, la señora **CUERO VERGARA** no presento argumentos validos, no presenta incapacidad medica ni permiso de la institucion educativa a la Direccion de Talento Humano de la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia

Corolario a lo anterior, segun lo dispuesto por los articulos 44, 45 y 67 de la Constitucion Politica de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como derecho fundamental y servicio publico esencial, en concordancia con el interes superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar novedades en la planta de cargos de docente y directivos docentes, siendo una prerrogativa que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atencion del articulo 9 de la ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños en todo acto, decision o medida administrativa

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia las suficientes circunstancias que permiten determinar que la docente **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, identificada

con cedula de ciudadanía N° 1061203218, se le brindaron todas las garantías para ejercer su derecho de defensa y contradicción y, al no encontrar un sustento jurídico a su ausencia, se determina que el docente incurrió en la causal de abandono del cargo al no estar presente en la Institución Educativa dispuesto en el artículo 2 2 11 1 9 del Decreto 1083 de 2015 *el cual manifiesta que, "El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa 1 No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar 2 Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos 3 No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto 4 Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo "*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO RETIRAR DEL SERVICIO a la docente **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218, Licenciada en Educación Artística Enfoque en Danza y Teatro, vinculada en vacante definitiva PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como docente de aula, en el área de Primaria, quien labora en la **I E MADRE LAURA MONTOYA sede C E R CHIMURRO**, del municipio de Dabeiba, Antioquia, plaza No 8209, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA POR ABANDONO DEL CARGO desempeñado por la docente **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218, de la plaza No 8209, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la señora **CARMEN LUISA CUERO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061203218 presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de ser así, deberá presentarlo por escrito debidamente sustentado ante la Secretaría de Educación de Antioquia de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

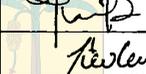
Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Compulsar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que proceda con lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Alejandra Arroyave Betancur Abogada – Dirección de Talento Humano	Maria Alejandra A	29/04/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales		05/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación		08/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano Educación		09/05/25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		11/05/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado D 2025070002081

Fecha. 15/05/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No 2023070006047 del 29 de diciembre de 2023 y se declara una vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el articulo 2 2 5 1 12 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamento Único del Sector de la Función Publica* **Derogatoria del nombramiento**, establece que, *La autoridad nominadora debere derogar el nombramiento, cuando*

1 La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitucion, la ley o el presente Titulo

2 No sea viable dar posesion en los terminos señalados en el presente Titulo

3 *La administracion no haya comunicado el nombramiento*

4 *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado*

Mediante el Decreto No 2023070006047 del 29 de diciembre de 2023, se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual fue terminado el nombramiento provisional del Docente **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78715250, en la **I E MARCO FIDEL SUÁREZ- E U MARCO FIDEL SUÁREZ- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CAUCASIA**, Plaza N° 1957 y otros docentes

Posteriormente, se da continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a los nombramientos en provisionalidad vacante temporal del docente **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78715250

De conformidad con la novedad administrativa anteriormente descrita, el docente **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, no acepta y no toma posesion del empleo en provisionalidad vacante temporal en la **I E MARCO FIDEL SUÁREZ- E U MARCO FIDEL SUÁREZ- SEDE PRINCIPAL** en el municipio de Caucaasia con Plaza N° 1957, en reemplazo del señor **BANNY JAIR LEGARDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 98655808, de conformidad con el decreto No 2023070006047 del 29 de diciembre de 2023, acto administrativo que se encuentra en firme

En atencion a que el señor **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, no tomo posesion del cargo en virtud del nombramiento en provisionalidad vacante temporal, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto No 2023070006047 del 29 de diciembre de 2023, articulo segundo y declarar en vacancia definitiva la Plaza N° 1957 en la **I E MARCO FIDEL SUÁREZ- E U MARCO FIDEL SUÁREZ- SEDE PRINCIPAL** en el municipio de Caucaasia, para la prestacion del servicio educativo en la institucion educativa

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educacion,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Derogar parcialmente el Decreto No 2023070006047 del 29 de diciembre de 2023, articulo segundo

“ARTÍCULO SEGUNDO *dar continuidad en la plata de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a los nombramientos en provisionalidad vacante temporal del docente* **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 78715250

ARTÍCULO SEGUNDO Declarar la vacancia definitiva del cargo que desempeñaba el docente **MIGUEL FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 78715250, de la plaza N° 1957, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

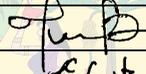
ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciendoles saber que contra este no procede el Recurso de Reposicion ni de apelacion en sede administrativa de conformidad con los articulos 74 y 75 delCodigo Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Arroyave Betancur Abogado Dirección Talento Humano	Maria Alejandra A	08/05/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Profesionales Universitario Asuntos Legales		08/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		08/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-05-25
Aprobó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC	12-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado D 2025070002082

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1 040 043 775**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0199**, ID Planta **5812**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **2880**, ID Planta **6330**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, debido a que la titular del cargo, se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones, comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar su periodo de vacaciones

En merito de lo expuesto,

DECRETA

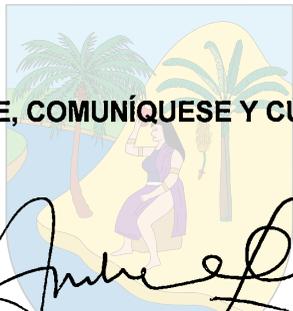
ARTÍCULO PRIMERO Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1 040 043 775**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0199**, ID Planta

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

5812, empleo de Libre Nombramiento y Remocion adscrito a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, Codigo **009**, Grado **02**, NUC **2880**, ID Planta **6330**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, debido a que la titular del cargo, se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones, comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar su periodo de vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitira copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Elaboró Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Revisó y Aprobó Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado D 2025070002083

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se termina una comision para desempeñar cargo de libre nombramiento y remocion”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo publico, la carrera administrativa y la gerencia publica, en el artículo 26, señala expresamente

“Comision para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comision hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un termino igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra En todo caso, la comision o la suma de ellas no podra ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automatica

Finalizado el termino por el cual se otorgó la comision, el de su prorroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remocion o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comision, debera asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera De no cumplirse lo anterior, la entidad declarara la vacancia de este y lo proveera en forma definitiva De estas novedades se informara a la Comision Nacional del Servicio Civil

En estos mismos terminos podra otorgarse comision para desempeñar empleos de libre nombramiento y remocion o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluacion del desempeño satisfactoria ”

Por medio de Decreto 5046 del 16 de diciembre de 2024, se le concedio comision para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remocion a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía **51 936 121**, como **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre Nombramiento y Remocion) Codigo **009**, Grado **02**, Nuc Planta **7274**, ID Planta **6328**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central, a partir de la posesion y hasta por el termino de tres (3) años

La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía **51 936 121**, es titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Codigo **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**

La señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía **51 936 121**, manifesto a traves de oficio con radicado No 2025020017088 del 09 de mayo de 2025, que presenta renuncia a la comision para desempeñar cargo de libre nombramiento y remocion, conferida mediante el Decreto 5046 del 16 de diciembre de 2024, como

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción

DIRECTOR TÉCNICO, (Libre Nombramiento y Remocion) Código **009**, Grado **02**, Nuc Planta **7274**, ID Planta **6328**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2025

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remocion, conferida mediante el Decreto 5046 del 16 de diciembre de 2024, a la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía **51 936 121**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, (Libre Nombramiento y Remocion) Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, perteneciente a la **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Como consecuencia de lo anterior, la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cedula de ciudadanía **51 936 121**, regresara al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2366**, ID Planta **6358**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO TERCERO Informar de la presente terminacion de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remocion, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusion Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitira copia del presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO Comunicar el contenido del presente Decreto, a traves de correo electronico, para lo cual se anexara copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decision no procede ningun recurso

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		13/05/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero Directora Personal		13/05/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2025070002084

Fecha: 15/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-06, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS**, sede de trabajo Municipio de Caicedo (Antioquia) – **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-06, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante Definitiva”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **GABRIEL JAIME SUÁREZ SINITAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.042.708.946**, en la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS**, sede de trabajo Municipio de Caicedo (Antioquia) – **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **GABRIEL JAIME SUÁREZ SINITAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.708.946**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

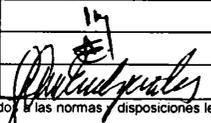
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurrido en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		12/05/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		12/05/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		12/05/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-6ª, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2576, ID Planta 6415, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA** de **SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024 – Sexta, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **JULIAN URIBE ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **98.482.278**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2576, ID Planta 6415, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA de SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **JULIAN URIBE ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **98.482.278**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

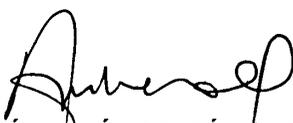
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

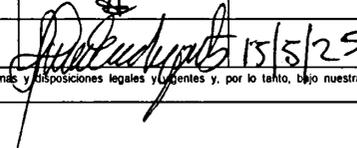
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández, Profesional Universitaria		12/05/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes, Subsecretaria de Talento Humano		
Revisó	Alejandra Figueras Escudero, Directora de Personal		15/5/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 10

(16 MAY 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 19 numeral 31 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 50 de la Ordenanza 28 de 2017,

ORDENA

**CAPÍTULO I
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**

ARTÍCULO 1: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias: para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del edificio Alejandro López Restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o en aquellos en que el IDEA sea legalmente responsable; por un valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$5.552.591.544)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$2.642.199.529 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L)
----------------------------------	---

VIGENCIA 2027 Vigencia Futura	\$2.910.392.015 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS M/L)
----------------------------------	--

**CAPÍTULO II
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

ARTÍCULO 2: Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, cuyo objeto es: "Mejoramiento de corredores de la red vial Departamental mediante estabilización de materiales en vías del Departamento de Antioquia"; por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$764.855.023.055)**, contando con apropiación del 15% para la vigencia 2025.

1
U/ez

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

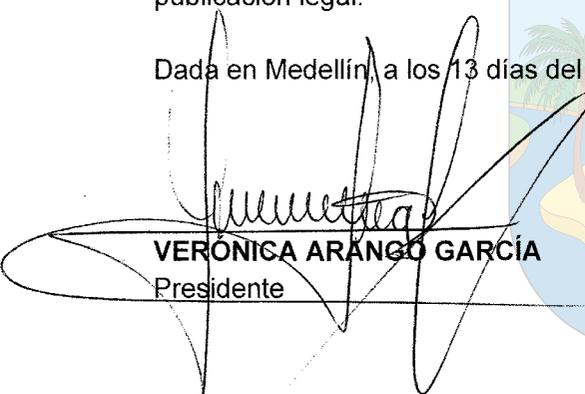
VIGENCIA 2026 Vigencia Futura	\$394.629.640.403 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L)
----------------------------------	---

VIGENCIA 2027 Vigencia Futura	\$370.225.382.652 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L)
----------------------------------	---

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Hacienda y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, tras comprometer los recursos mencionados, deberán incluir en los respectivos presupuestos anuales las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

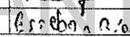
ARTÍCULO 4: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de mayo de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
 Presidente




MARISOL OROZCO GIRALDO
 Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		13/05/2025
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		13/05/2025

GOBIERNO DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 13 de mayo de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 MAY 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 10 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

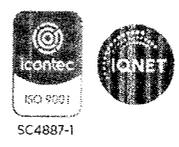
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000705

Fecha: 21/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con NIT 900.335.438-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín- Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 00050 del 21/01/2010.
4. Que el Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N°. 003 del 02/04/2022, Acta aclaratoria del 28/10/2022 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 02 del 05/07/2022 y la Resolución 005 del 05/07/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club 11/08/2022; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JUAN DAVID PINO GALVIS, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN DAVID PINO GALVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.219.095, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club PINOS CLUB, cuya sigla es CDPC, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000705

Fecha: 21/11/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



CARLOS JULIAN OSPINA ZULUAGA	Vicepresidente	C.C. N° 1.152.455.689
DIANA CAROLINA SALDARRIAGA BUSTAMANTE	Secretaria	C.C. N° 1.036.622.309

LILIANA VALENZUELA NIÑO	Revisor Fiscal	C.C. N° 60.350.461 T. P. N° 69280-T
-------------------------	----------------	--

CAMILO ANDRES GARCIA RESTREPO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.017.169.299
DUVAN ARLEY ARANGO SEPULVEDA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.000.400.462
SIRLEIDA MARIA GALVIS ZAPATA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.840.131

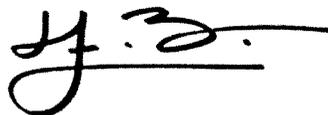
El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 11 de agosto del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		19/11/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		21/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164884 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*